



VISTOS, el Informe N° 000009-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 09 de enero del 2023, el Informe N° 000437-2023-DIA/MC, de fecha 11 de enero del 2023; y los expedientes N° 2023-0001559 y N° 2023-0002366, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"EL MUEBLE"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0001559, la señora Lucía Cecilia Irurita de Bernasconi, en representación de la Asociación Cultural Artes Unidas Acau, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"EL MUEBLE"*, a desarrollarse del 19 de enero al 26 de febrero del 2023, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2023-0002366, de fecha 07 de enero del 2023, la administrada amplía información referente al espectáculo a presentar;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, *"EL MUEBLE"* es una dramaturgia perteneciente a los autores españoles Juan Carlos Rubio y Yolanda García Serrano, el cual cuenta con un elenco conformado y bajo la dirección de los actores Cécica Bernasconi y David Carrillo;

Que, de acuerdo al informe N° 000009-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, *"EL MUEBLE"*, es una obra que plantea una armoniosa y cómica historia de una pareja moderna, la cual lleva conviviendo veinticinco años y deciden montar juntos un mueble aparentemente sencillo. El montaje provoca grandes desencuentros entre ambos, se convierte en un infierno de desavenencias y reproches, en definitiva, que hay cosas, que hay que decirlas, pero también cosas, que hay que callarlas;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"EL MUEBLE"* aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que explora las relaciones de pareja, invita a reflexionar, en clave de humor, acerca de la convivencia y la rutina de la vida en pareja. La obra permite que el público se vea reflejado en los personajes y logre explorar sus propios sentimientos y posibilitar un diálogo que se vuelva enriquecedor para cada uno;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, del 19 de enero al 26 de febrero del 2023, con un aforo habilitado para 104 personas, teniendo como precio Entrada general el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), como precio Jubilado el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles), como precio Estudiante el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles), y como precio preventa el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); los cuales al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular, cuentan con 104 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000437-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"EL MUEBLE"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;



Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"EL MUEBLE"*, a desarrollarse del 19 de enero al 26 de febrero del 2023, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0001559 y N° 2023-0002366.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

ERIKA CHAVEZ HUAMAN

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES